



Municipalidad Provincial de
CHUPACA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2026 -MPCH.



Chupaca, 23 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

AUTOS Y VISTOS:

El Dictamen N° 001-2026-CPDECAT-MPCH, de fecha 21 de enero del 2026, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Económico, Comercio, Agricultura y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Chupaca, y el Acuerdo N° 01 de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 03 de fecha 23 de enero de 2026 e Informe N° 075-2025-DSC-GSP-MPCH de fecha, 03 de julio de 2025, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Municipalidades; "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que guarda relación con la facultad para emitir normas, disposiciones y otros, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía administrativa municipal por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencia, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley.

Que, el inciso 4.1 del numeral 4 del artículo 83º de la Ley N° 27972, señala, "Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad".

Que, el numeral 1.1 del inc.1 del Art 83º de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece la función específica de las municipalidades provinciales "... Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia (...);

Que, mediante Acuerdo N° 01 de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 03 de fecha 23 de enero de 2026 se acordó y aprobó por unanimidad, el Dictamen N° 001-2026-CPDECAT-MPCH, de fecha 21 de enero del 2026, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Económico, Comercio, Agricultura y Turismo del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca, que dictamina aprobar mediante Ordenanza Municipal la reubicación de la Tradicional Feria Sabatina y su reglamento a la avenida Circunvalación.



Municipalidad Provincial de
CHUPACA



Que, mediante Informe N° 274-2024-GDET/MPCH de fecha 17 de setiembre de 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, precisa, que, el congestionamiento vehicular y lo limitado de los accesos a la feria, perjudicó a 400 comercios, disminuyendo en un 30 por ciento la afluencia de clientes y en 70 % las ventas. La falta de señalización en la feria, causa molestia e incomodidad en compradores, vendedores, visitantes y propietarios de predios. El crecimiento informal del comercio ambulatorio, causa hacinamiento e incomodidad en los visitantes y turistas, lo que redunda en una mala imagen de nuestra ciudad; por lo que, sugerimos, considerando que la feria sabatina es un patrimonio de nuestra provincia, se reubique la Tradicional Feria Sabatina de Chupaca.

Que, mediante Informe N° 004-2024-ODCGRD-MPCH de fecha 22 de octubre de 2024 emitido por la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, señala, que, la ubicación actual de la feria sabatina, no cuenta con vías de evacuación liberadas, bombas rehidratantes, zonas de parqueo establecidas, lo que, constituye un peligro inminente ante una emergencia o evento catastrófico. Ante la proximidad del funcionamiento del Hospital II en el distrito capital de Chupaca, urge cumplir con el Decreto Supremo N° 003-2009-SA., que, en su artículo 15, indica, que, está prohibido el comercio ambulatorio en el perímetro exterior y que las vías de acceso y adyacentes a las puertas de ingreso y salida de los hospitales, deben de estar permanentemente despejados. También precisa, que, no podrán instalarse a menos de 200 metros del establecimiento de salud, locales destinados a juegos de azar, bingos, discotecas y otros afines a estos, que generen ruidos molestos y alteren la tranquilidad de los mismos. Por todas estas observaciones, se recomienda reubicar la Tradicional Feria Sabatina a la Av. Circunvalación, porque, cumple con las condiciones y normas de seguridad, para el funcionamiento de la feria comercial.

Que, mediante Informe N° 085-2024-DVT-ALPM/MPCH de fecha 16 de setiembre de 2024 presentado por la División de Tránsito, Viabilidad y Transportes, indica, que, en la actualidad la feria desarrolla sus actividades en 26 cuadras, significando el cierre de vías de tránsito y alto tránsito, perjudicando la circulación del transporte público y privado. Los sábados, a causa de la feria, se incrementa el parque automotor hasta el triple de lo normal y, ante la falta de cocheras y zonas de parqueo, agudizan la viabilidad del transporte, ocasionan el congestionamiento de las vías principales y secundarias; por lo que, sugerimos la necesidad de reubicar la Feria Sabatina a la Av. Circunvalación, porque, reúne las condiciones para planificar la regulación y un servicio óptimo del transporte.

Que, mediante Informe N° 0025-2025-DSIA/MPCH de fecha 28 de marzo de 2025 presentado por la jefatura de la División de Salubridad e Inocuidad de Alimentos, señala, que, la situación actual de los expendedores de alimentos en la feria sabatina, donde confluyen personas, animales, alimentos, insumos y otras mercancías, que conforman una red de interacciones, puede ser una vía de transmisión de una serie de patógenos, con el riesgo potencial para la salud. Las condiciones de infraestructura deficitarias, acceso limitado al agua potable y las malas condiciones higiénicos-sanitarias, pueden favorecer el crecimiento y la proliferación de microorganismos patógenos en los alimentos, lo que representa un riesgo tanto para la inocuidad alimentaria como para la salud ocupacional, por lo que, urge, la reubicación de la Feria Sabatina a la Av. Circunvalación.

Que, mediante Informe N° 073-2025-GGA-MPCH de fecha 27 de marzo de 2025, la Gerencia de Gestión Ambiental, precisa, el estado situacional actual, en referencia al barrido, recojo y traslado de los residuos sólidos de la Feria Sabatina, precisando, que, en la actualidad el desorden en la ubicación de los giros de negocios, no respetar el horario de funcionamiento, el crecimiento informal del comercio ambulatorio en la Tradicional Feria Sabatina, genera una gran cantidad de residuos sólidos, orgánico, aprovechables y no aprovechables, de manera desordenada, perjudicando la separación y segregación de los residuos sólidos, por lo que, es imperativo la reubicación de la Feria Sabatina a la Av. Circunvalación.

Que mediante Informe N° 147-2025-GDSH-MPCH de fecha 28 de marzo de 2025 presentado por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, manifiesta, que, la feria sabatina en la actualidad, carece de la implementación de las normativas de seguridad, circulación adecuada de personas y vehículos, accesibilidad para personas con discapacidades, acceso a la visibilidad, comodidad, seguridad y facilidad para el acceso de peatones y vehículos.



Municipalidad Provincial de
CHUPACA

Del mismo modo, se debe garantizar, que las personas con movilidad reducida tengan acceso a todas las áreas de la feria, esto implica la construcción de rampas, baños accesibles y señalización clara; por todos estos motivos, que son limitantes para garantizar el acceso a todos los públicos, sugiero la reubicación de la Feria Sabatina.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REUBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA TRADICIONAL FERIA SABATINA A LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHUPACA

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la reubicación y funcionamiento de la Tradicional Feria Sabatina a la Av. Circunvalación, en el tramo: Avenida Los Héroes hasta el Jr. Antonio Raymondi del distrito capital de la provincia de Chupaca, a los comerciantes ubicados en la actualidad en: Jr. Alonso Mercadillo: cuadras 1, 2, 3 y 4; Jr. Andrea Aruco: cuadra 1; Jr. Miguel Grau: cuadras 4 y 5; Jr. Benigno Dorregaray: cuadras 4, 5, 6, 7 y 8; Jr. Antonio Raymondi: cuadras 7, 8 y 9; Jr. Bruno Terreros: cuadras 4 y 5; Jr. Santos Bravo: cuadras 5, 6, 7, 8 y 9; Jr. Rosa Pérez: cuadras 5, 6, 7 y 8 y Jr. Coronel Guerra: cuadra 2 y otras arterias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR**, el Reglamento de la Tradicional Feria Sabatina de Chupaca, ubicada en la Av. Circunvalación - distrito capital de la provincia de Chupaca, que consta de 9 capítulos, 59 artículos, 12 disposiciones complementarias y 11 disposiciones transitorias que forma parte de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - **APROBAR**, el horario de funcionamiento de la Tradicional Feria Sabatina: **inicio: 05:00 horas – Finaliza: 18:00 horas**, siendo de cumplimiento obligatorio.

ARTICULO CUARTO. - **PROHIBIR** el ingreso y la ubicación del comercio ambulatorio: Carretilleros, vehículos, triciclos; los días sábados en parques, plazas y calles: Av. Los Héroes, Jr. Bruno Terreros, Jr. Miguel Grau, Jr. Alonso Mercadillo, Jr. Benigno Dorregaray, Jr. Petrona Apoalaya, mercados, entre otras arterias y sectores) del casco urbano, que contraviene este ordenamiento legal, para tal para tal fin, encargar a la Policía Municipal, Serenazgo e Inspectores de Transportes el cumplimiento de lo dispuesto, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú y otras autoridades.

ARTICULO QUINTO: INCORPORASE el cuadro de infracciones y sanciones señaladas en el artículo 46º del presente reglamento al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la municipalidad provincial de Chupaca (C UIS) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2024-A-MPCH.

ARTÍCULO SEXTO. - **FACULTAR**, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias y reglamentarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO. - **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Gestión Ambiental y demás órganos y unidades de la Municipalidad Provincial de Chupaca en el ámbito de sus competencias el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.



Municipalidad Provincial de
CHUPACA

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Chupaca, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario oficial de mayor circulación local, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, publicar el íntegro de la ordenanza y reglamento de la Tradicional Feria Sabatina del distrito capital de la provincia de Chupaca en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca: <http://www.munichupaca.gob.pe>, debiendo entrar en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO. – DEROGASE, toda norma y disposición municipal que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abg. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
PERÍODO 2023 - 2026

Chupaca, 23 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

AUTOS Y VISTOS:

El Dictamen N° 001-2026-CPDECAT-MPCH, de fecha 21 de enero del 2026, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Económico, Comercio, Agricultura y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Chupaca, y el Acuerdo N° 01 de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 03 de fecha 23 de enero de 2026 e Informe N° 075-2025-DSC-GSP-MPCH de fecha, 03 de julio de 2025, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Municipalidades; "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que guarda relación con la facultad para emitir normas, disposiciones y otros, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía administrativa municipal por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencia, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley.

Que, el inciso 4.1 del numeral 4 del artículo 83º de la Ley N° 27972, señala, "Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad".

Que, el numeral 1.1 del inc.1 del Art 83º de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece la función específica de las municipalidades provinciales "... Regular las normas respecto del acojo, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia (...)"

Que, mediante Acuerdo N° 01 de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 03 de fecha 23 de enero de 2026 se acordó y aprobó por unanimidad, el Dictamen N° 001-2026-CPDECAT-MPCH, de fecha 21 de enero del 2026, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Económico, Comercio, Agricultura y Turismo del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca, que dictamina aprobar mediante Ordenanza Municipal la reubicación de la Tradicional Feria Sabatina y su reglamento a la avenida Circunvalación.

Que, mediante Informe N° 274-2024-GDGET-MPCH de fecha 17 de setiembre de 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, precisa, que, el congestionamiento vehicular y lo limitado de los accesos a la feria, perjudicó a 400 comercios, disminuyendo en un 30 por ciento la afluencia de clientes y en 70 % las ventas. La falta de señalización en la feria, causa molestia e incomodidad en compradores, vendedores, visitantes y propietarios de predios. El crecimiento informal del comercio ambulatorio, causa hacinamiento e incomodidad en los visitantes y turistas, lo que redundó en una mala imagen de nuestra ciudad; por lo que, sugerimos, considerando que la feria sabatina es un patrimonio de nuestra provincia, se reubique la Tradicional Feria Sabatina de Chupaca.

Que, mediante Informe N° 004-2024-ODCGRD-MPCH de fecha 22 de octubre de 2024 emitido por la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, señala, que, la ubicación actual de la feria sabatina, no cuenta con vías de evacuación liberadas, bombas rehidratantes, zonas de parqueo establecidas, lo que, constituye un peligro inminente ante una emergencia o evento catastrófico. Ante la proximidad del funcionamiento del Hospital II en el distrito capital de Chupaca, urge cumplir con el Decreto Supremo N° 003-2009-SA., que, en su artículo 15, indica, que, está prohibido el comercio ambulatorio en el perímetro exterior y que las vías de acceso y adyacentes a las puertas de ingreso y salida de los hospitales, deben de estar permanentemente despejados. También precisa, que, no podrán instalarse a menos de 200 metros del establecimiento de salud, locales destinados a juegos de azar, bingos, discotecas y otros afines a estos, que generen ruidos molestos y alteren la tranquilidad de los mismos. Por todas estas observaciones, se recomienda reubicar la Tradicional Feria Sabatina a la Av. Circunvalación, porque, cumple con las condiciones y normas de seguridad, para el funcionamiento de la feria comercial.

Que, mediante Informe N° 085-2024-DVT-ALPM/MPCH de fecha 16 de setiembre de 2024 presentado por la División de Tránsito, Vialidad y Transportes, indica, que, en la actualidad la feria desarrolla sus actividades en 26 cuadras, significando el cierre de vías de tránsito y alto tránsito, perjudicando la circulación del transporte público y privado. Los sábados, a causa de la feria, se incrementa el parque automotor hasta el triple de lo normal y, ante la falta de cocheras y zonas de parqueo, agudizan la viabilidad del transporte, ocasionan el congestionamiento de las vías principales y secundarias; por lo que, sugerimos la necesidad de reubicar la Feria Sabatina a la Av. Circunvalación, porque, reúne las condiciones para planificar la regulación y un servicio óptimo del transporte.

Que, mediante Informe N° 0025-2025-DSIA/MPCH de fecha 28 de marzo de 2025 presentado por la Jefatura de la División de Salubridad e Inocuidad de Alimentos, señala, que, la situación actual de los expendedores de alimentos en la feria sabatina, donde confluyen personas, animales, alimentos, insumos y otras mercancías, que conforman una red de interacciones, puede ser una vía de transmisión de una serie de patógenos, con el riesgo potencial para la salud. Las condiciones de infraestructura deficitarias, acceso limitado al agua potable y las malas condiciones higiénicas-sanitarias, pueden favorecer el crecimiento y la proliferación de microorganismos patógenos en los alimentos, lo que representa un riesgo tanto para la inocuidad alimentaria como para la salud ocupacional, por lo que, urge, la reubicación de la Feria Sabatina a la Av. Circunvalación.

Que, mediante Informe N° 073-2025-GGA-MPCH de fecha 27 de marzo de 2025, la Gerencia de Gestión Ambiental, precisa, el estado situacional actual, en referencia al barro, recojo y traslado de los residuos sólidos de la Feria Sabatina, precisando, que, en la actualidad el desorden en la ubicación de los giros de negocios, no respetar el horario de funcionamiento, el crecimiento informal del comercio ambulatorio en la Tradicional Feria Sabatina, genera una gran cantidad de residuos sólidos, orgánico, aprovechables y no aprovechables, de manera desordenada, perjudicando la separación y segregación de los residuos sólidos, por lo que, es imperativo la reubicación de la Feria Sabatina a la Av. Circunvalación.

Que mediante Informe N° 147-2025-GDSH-MPCH de fecha 28 de marzo de 2025 presentado por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, manifiesta, que, la feria sabatina en la actualidad, carece de la implementación de las normativas de seguridad, circulación adecuada de personas y vehículos, accesibilidad para personas con discapacidades, acceso a la visibilidad, comodidad, seguridad y facilidad para el acceso de peatones y vehículos.

Del mismo modo, se debe garantizar, que las personas con movilidad reducida tengan acceso a todas las áreas de la feria, esto implica la construcción de rampas, baños accesibles y señalización clara; por todos estos motivos, que son limitantes para garantizar el acceso a todos los públicos, sugiero la reubicación de la Feria Sabatina.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REUBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA TRADICIONAL FERIA SABATINA A LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHUPACA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la reubicación y funcionamiento de la Tradicional Feria Sabatina a la Av. Circunvalación, en el tramo: Avenida Los Héroes hasta el Jr. Antonio Raymondi del distrito capital de la provincia de Chupaca, a los comerciantes ubicados en el actualidad en: Jr. Alonso Mercadillo: cuadras 1, 2, 3 y 4; Jr. Andrea Aruca: cuadra 1; Jr. Miguel Grau: cuadras 4 y 5; Jr. Benigno Dorregaray: cuadras 4, 5, 6, 7 y 8; Jr. Antonio Raymondi: cuadras 7, 8 y 9; Jr. Bruno Terreros: cuadras 4 y 5; Jr. Santos Bravo: cuadras 5, 6, 7, 8 y 9; Jr. Rosa Pérez: cuadras 5, 6, 7 y 8 y Jr. Coronel Guerra: cuadra 2 y otras arterias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Reglamento de la Tradicional Feria Sabatina de Chupaca, ubicada en la Av. Circunvalación - distrito capital de la provincia de Chupaca, que consta de 9 capítulos, 59 artículos, 12 disposiciones complementarias y 11 disposiciones transitorias que forma parte de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, el horario de funcionamiento de la Tradicional Feria Sabatina: **inicio: 05:00 horas – Finaliza: 18:00 horas** siendo de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO CUARTO. - PROHIBIR el ingreso y la ubicación del comercio ambulatorio: Carretilleros, vehículos, triciclos; los días sábados en parques, plazas y calles: Av. Los Héroes, Jr. Bruno Terreros, Jr. Miguel Grau, Jr. Alonso Mercadillo, Jr. Benigno Dorregaray, Jr. Petrona Apoalaya, mercados, entre otras arterias y sectores) del casco urbano, que contraviene este ordenamiento legal, para tal para tal fin, encargar a la Policía Municipal, Serenazgo e Inspectores de Transportes el cumplimiento de lo dispuesto, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú y otras autoridades.

ARTÍCULO QUINTO: INCORPORASE el cuadro de infracciones y sanciones señaladas en el artículo 46º del presente reglamento al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la municipalidad provincial de Chupaca (CUI) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2024-A-MPCH.

ARTÍCULO SEXTO. - FACULTAR, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias y reglamentarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Gestión Ambiental y demás órganos y unidades de la Municipalidad Provincial de Chupaca en el ámbito de sus competencias el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chupaca, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario oficial de mayor circulación local, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, publicar el íntegro de la ordenanza y reglamento de la Tradicional Feria Sabatina del distrito capital de la provincia de Chupaca en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca: <http://www.munichupaca.gob.pe>, debiendo entrar en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO. – DEROGASE, toda norma y disposición municipal que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.